POLICÍA NACIONAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Comandancia

CONTRATO N° 131/2016

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 112/2016, POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍAS, INSTRUMENTALES Y ALIMENTACIÓN ESPECIAL - ID N° 305669

Entre la POLICÍA NACIONAL, domiciliada en las calles El Paraguayo Independiente N° 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Comandante CRÍSPULO SOTELO CÁCERES, Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 996.564, nombrado por Poder Ejecutivo según Decreto N° 3428 de fecha 20 de mayo del 2015, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la empresa SALUMAX S.A, con RUC 80018828-4, domiciliada en Av. Gral. Bernardino Caballero 198 c/ Jordania, Teléfono (021) 229.230/2 200751, e-mail: salumax@salumax.com.py, representada para este acto por la Señora ROSINA CARBONATI ORONOZ, con Cédula de Identidad N° 2.027.100 y el Señor MATÍAS CARBONATI ORONOZ, con C.I. N° 1.846.381, ambos en carácter de Representantes Legales, según Poder Especial N° 41, denominada en adelante la EMPRESA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "Adquisición de Insumos para Cirugías, Instrumentales y Alimentación Especial", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el suministro de los servicios cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 112/2016. Durante la ejecución del contrato queda prohibido modificar total o parcialmente las condiciones en él establecidas, salvo las previstas en la legislación que éste debidamente autorizado por las partes y formalizado a través de Adendas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato y su respectiva modificación;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta de la Empresa;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Convocante ;
(f) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(g) Las Órdenes de Compra emitidas por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria en cumplimiento de este Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	2	2	0	0	350	30	55	99	30.358.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 305.669.

Rosina Carbonati
Directora
Salumax S.A.

Matías Carbonati
Director
SALUMAX S.A.

CONTRATO N° 131/2016

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 112/2016, POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍAS, INSTRUMENTALES Y ALIMENTACIÓN ESPECIAL - ID N° 305669

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 112/2016, convocado por la Policía Nacional.

La adjudicación fue realizada según Resolución N°_____

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

DEL ÍTEMS 1 AL 38 EL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN ES POR "ÍTEMS".

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
35	42281709-001	Cepillo para tubos de ensayo cepillo	COOK	USA/Irlanda/ Dinamarca	Unidad	Unidad	24	43.500	1.044.000
36	42281709-001	Cepillo para tubos de ensayo cepillo	COOK	USA/Irlanda/ Dinamarca	Unidad	Unidad	24	53.500	1.284.000
37	42294935-004	Aguja para esclerosis endoscopica para lesiones sangrantes aguja para esclerosis	US Endos copy	USA	Unidad	Unidad	10	487.000	4.870.000
38	42294944-9996	Kit de ligadura elastica ligadura de banda	COOK	USA/Irlanda/ Dinamarca	Unidad	Unidad	12	1.930.000	23.160.000
								TOTAL	**30.358.000**

El monto total del presente contrato asciende hasta el monto mínimo de G 30.358.000- (Guaraníes treinta millones trescientos cincuenta y ocho mil).

La Empresa se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a la Empresa como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 d de la Ley Nº 2051/03).

La entregas se realizarán desde la suscripción del contrato, para lo cual se realizará la solicitud de provisión a través de Órdenes de Compras y/o Nota de Pedido emitidas por el encargado por la Tesorería del Programa 2-2 Empleo y Protección Social, en la cual se detallarán las cantidades a ser suministradas por la empresa, en base a los requerimientos institucionales.

Para Lotes/Items: Desde la recepción de las Órdenes de Compras y/o Nota de Pedido, la empresa deberá entregar los productos en un plazo no mayor a 24 horas desde la recepción de la misma.

Se realizaran entregas parciales conforme a necesidad, completándose las entregas a más tardar el 31/12/2016.

Dirección de Entrega: HOSPITAL RIGOBERTO CABALLERO sito en Avda. Mariscal López 1806 esq. Juscelino Kubitschek - Tel.: (021) 204.879

Los bienes requeridos se darán por entregados con la/s Nota/s de Remisión/es. Estos documentos deberán contener los siguientes detalles:

Rosina Carbonati
Directora
Salumax S.A.

Matías Carbonati
Director
SALUMAX S.A.

CONTRATO N° 131/2016

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 112/2016, POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍAS, INSTRUMENTALES Y ALIMENTACIÓN ESPECIAL - ID N° 305669

a) Fecha de entrega.
b) Detalle y cantidad de bienes entregados.
c) Firma y aclaración de firmas de los responsables de la entrega y por la Contratante el Jefe de Adquisiciones y un representante de Auditoria Interna.

Los documentos originales quedarán en poder de la Contratante y una copia de los mismos con la Empresa.

Los responsables de la recepción estarán a cargo de verificar que los bienes entregados cumplan con las exigencias establecidas en las Especificaciones Técnicas, en caso de no concordar con los requerimientos solicitados, deberán informar a la Unidad Administradora de Contratos para el reclamo pertinente.

Los Bienes solicitados, deberán ser entregados de 07:00 a 16:00 horas en la tesorería del programa indicado más arriba.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del presente Contrato estará a cargo de la Tesorería del Programa 2.2 Empleo y Protección Social.

La administradora del Contrato es la responsable por la ejecución de servicios, que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a la oferta presentada.

Al momento de la provisión/ejecución de los bienes/servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está realizando, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción. La administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad de los servicios, pudiendo exigir la repetición de aquellos servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas.

La repetición del servicio deberá realizarse dentro de las 24 (veinte y cuatro) horas posteriores a notificación y/o reclamo, contados a partir de su recepción por parte de la empresa.

La administradora del Contrato deberá informar a la U.O.C., de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos. La U.O.C., es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del Contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de infracciones previstas.

La U.O.C. es la responsable de gestionar en forma oportuna la ejecución de garantías, cuando corresponda, dando cumplimiento a los procedimientos existentes para el efecto. La administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del bien/servicio adquirido/contratado.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, cuya vigencia excederá en treinta días el plazo de vigencia del contrato.

Será de exclusiva responsabilidad de la Empresa mantener vigente la póliza por el término requerido en el Contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Convocante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la póliza deberá indefectiblemente ser ajustada al

Rosana Carbonati
Directora
Salumax S.A.

Matías Carbonati
Director
SALUMAX S.A.

CONTRATO N° 131/2016

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 112/2016, POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍAS, INSTRUMENTALES Y ALIMENTACIÓN ESPECIAL - ID N° 305669

nuevo período de vigencia contractual treinta (30) días calendarios antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del Contrato por culpa de la Empresa o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36º de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. El valor de la multa será de 2% (dos por ciento) por semana de atraso en la entrega/ejecución de los bienes/servicios en demora. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Art. 59º inc. c) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía del Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previsto en el Art. 72º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por la Empresa. Servirá de base el informe realizado por la Tesorería, y la deducción se hará al momento de la obligación en la División Contabilidad.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051/03).

Las causales y procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" y en la Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CEG y CEC).

12. PRÁCTICAS CORRUPTAS.

El Contratante exige que los oferentes, la Empresa, contratistas y consultores que participen en procedimientos de Contratación Pública, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de la licitación o de ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyan prácticas corruptas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas. Por esta razón, el Contratante actuará frente cualquier hecho similar o reclamación que se considere corrupto, conforme al procedimiento establecido.

a. Soborno (Cohecho): consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar indebidamente cualquier cosa de valor capaz de influir en las decisiones que deban tomar funcionaros públicos, o quienes actúen en su lugar en relación con el proceso de Licitación o Contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente.
b. Extorsión (Coacción): consiste en el hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes, un mal que constituye delito, para influir en las decisiones durante el proceso de la Licitación o de contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivos se haya logrado o no.
c. Fraude: consiste en la tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre le proceso de una Licitación o de Contratación de consultores o la fase de ejecución del contrato, en perjuicio del Contratante y de otros participantes.

Rosina Carbonati
Directora
Salumax S.A.

Matías Carbonati
Director 4
SALUMAX S.A.

CONTRATO N° 131/2016

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 112/2016, POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍAS, INSTRUMENTALES Y ALIMENTACIÓN ESPECIAL - ID N° 305669

d. Colusión: consiste en las acciones entre las empresas destinadas a que se obtengan precios de la Licitaciones a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar al Contratante de los beneficios de una competencia libre y abierta.

Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento administrativo del Contratante, que un miembro de la Policía Nacional, o quien actúe en su lugar, y/o el participante o adjudicatario propuesto en un proceso de adjudicación, ha incurrido en prácticas corruptivas, el Contratante:

- Rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o,
- Remitirá los antecedentes de la firma y/o personal de ésta, directamente involucrados en las prácticas corruptivas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de la aplicación de sanciones previstas en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" o al Ministerio Público, si correspondiere.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2.051/03).

El mecanismo formal de resolución de conflictos será:

Las controversias que se susciten entre el Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los Art. 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2.051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21.909/03). Así mismo, cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 08 días del mes de noviembre del año 2016.

ROSINA CARBONATI ORONOZ
Representante Legal
SALUMAX S.A.

Rosina Carbonati
Directora
Salumax S.A.

CRÍSPULO SOTELO CÁCERES
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional

Matías Carbonati
Director
SALUMAX S.A.

MATÍAS CARBONATI ORONOZEN
Representante Legal
SALUMAX S.A.